

**Ente fiscalizado:** Instituto Municipal de Planeación  
**Fondo:** Recursos de Ingresos por Transferencias  
**Número de auditoría:** AEFMOD-01-FC-IMPLAN-2022  
**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Instituto Municipal de Planeación, relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

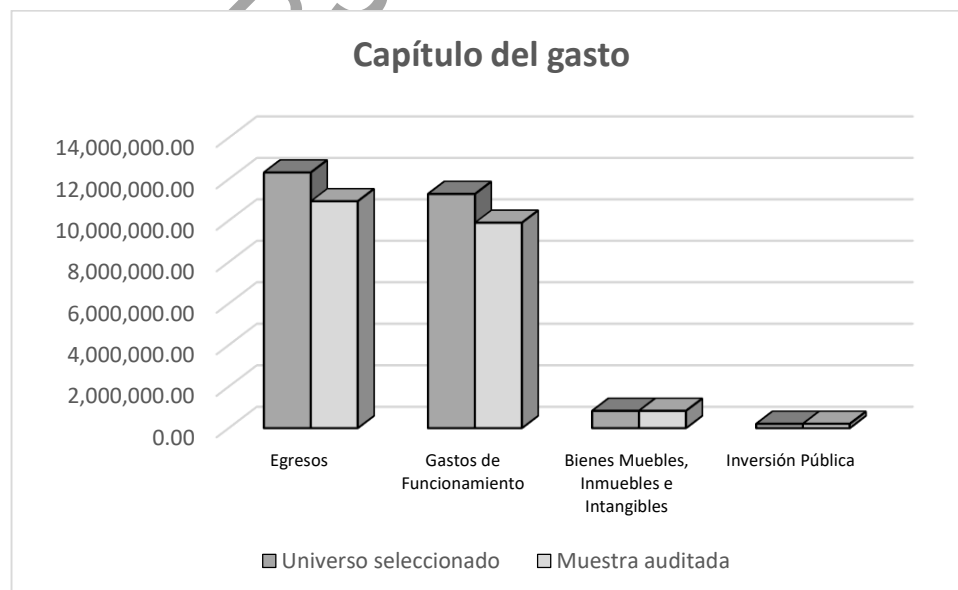
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$15,016,254.72 y de los egresos por un importe de \$10,934,833.90; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, al Universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Ingreso</b>	<b>15,016,254.72</b>	<b>15,016,254.72</b>	<b>100.0%</b>

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 88.7%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>12,323,434.19</b>	<b>10,934,833.90</b>	<b>88.7%</b>
Gastos de Funcionamiento	11,287,443.65	9,898,843.36	87.7%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	830,911.36	830,911.36	100.0%
Inversión Pública	205,079.18	205,079.18	100.0%



#### **IV. Procedimientos y resultados**

##### **Normatividad y Control Interno**

**1.** Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Instituto Municipal de Planeación, presentó un nivel alto, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 76.7%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue satisfactorio, ya que contó con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades y éstas resultaron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

**2.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se detectó que el Órgano de Gobierno omitió acreditar que sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al no presentar las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al primero y segundo trimestre del ejercicio 2022.

##### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/485/2023 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que durante el periodo enero a julio de 2022, el Instituto se encontraba acéfalo, ejercieron el cargo dos Encargados de Despacho, mismos que no contaban con personalidad para convocar a Junta de Gobierno.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al no presentar las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al primero y segundo trimestre del ejercicio 2022.

**AEFMOD-01-FC-IMPLAN-2022-04-001      Promoción      de      Responsabilidad  
Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Planeación, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar y sesionar ordinariamente en el primer y segundo trimestre del ejercicio 2022.

**3.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se detectó que el Consejo Consultivo omitió sesionar con la periodicidad que establece la normatividad, al no acreditar las actas de las sesiones ordinarias de los meses de enero a diciembre de 2022.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/485/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del acta del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, y del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Planeación, celebrada el 18 de julio de 2022, así como de los oficios firmados por el Director General del Instituto Municipal de Planeación, fechados en octubre 2022, donde solicitó al Director General de Gestión Territorial y Catastro, que emitiera la convocatoria para la reunión del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda. Asimismo, manifestó que quien funge como Secretario Técnico de dicho cuerpo colegiado, es el Director General de Gestión Territorial y Catastro, quien es el responsable de la convocatoria y seguimiento de actividades.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió sesionar con la periodicidad que establece la normatividad, al no acreditar las actas de las sesiones ordinarias de los meses de enero a diciembre de 2022.

#### **AEFMOD-01-FC-IMPLAN-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Planeación, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar y sesionar ordinariamente en los meses de enero a diciembre de 2022.

**4.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se comprobó que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al no presentar las actas de las sesiones ordinarias de los meses de enero a septiembre y noviembre de 2022.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/485/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las actas correspondiente a la reunión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Planeación del 27 de octubre de 2022 y del 27 de diciembre de 2022. Asimismo, manifestó que la fracción I del artículo 13, del Manual de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, señala que las juntas ordinarias del comité, se llevarán a cabo una vez al mes, salvo que no existan asuntos que tratar.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia suficiente con que acreditó que el Consejo Consultivo sesionó ordinariamente de acuerdo a la normatividad aplicable.

**5.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se comprobó que el Comité de Control Interno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al no acreditar las actas de las sesiones ordinarias del primero, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/485/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del acta correspondiente a la primera sesión ordinaria del Comité de Control Interno del Instituto, del 3 de enero de 2023, donde se presentó el informe de Control Interno correspondiente al cuarto trimestre del 2022. Asimismo, manifestó que durante el periodo de enero a julio de 2022 el Instituto se encontraba acéfalo, y no se contaba con titular de la Subdirección de Planeación y la Junta de Gobierno sesionó hasta el mes de agosto de 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que presentó el acta correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, sin embargo, omitió acreditar las actas de las sesiones ordinarias del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022, por lo que no se solventó.

AEFMOD-01-FC-IMPLAN-2022-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Planeación, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sesionar durante el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022.

**6.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se comprobó que el Comité de Ética, Valores y Equidad de Género, omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al no presentar evidencia del acta de la sesión ordinaria del primero, segundo y cuarto trimestre del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MPLAN/485/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y*

*aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las actas de la primera, segunda, tercera y cuarta sesión ordinaria del Comité de Ética, Valores y Equidad de Género, celebradas el 4 de julio, 10 de octubre, 2 y 16 de diciembre de 2022, respectivamente.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia suficiente con que acreditó que el Comité de Ética, Valores y Equidad de Género, sesionó ordinariamente al menos cuatro veces durante el ejercicio 2022.

**7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se detectó que omitió actualizar su Reglamento Interno, con el cual debió regular sus actividades y las funciones de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/485/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que desde que el Director General tomó el puesto y al día de la presentación del desahogo se sigue trabajando en una reforma estructural.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió anexar evidencia de las acciones que emprendió para actualizar su Reglamento Interno.

**AEFMOD-01-FC-IMPLAN-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Planeación, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron actualizar el Reglamento Interno.

**8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se comprobó que contó con el Manual de Organización y Procedimientos, Código de Ética, Valores y Equidad de Género, y con el Manual de Control Interno debidamente publicados, con los cuales reguló las actividades y las funciones de su competencia.

**9.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se comprobó que elaboró y gestionó la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

**10.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se comprobó que el Director General presentó su informe al Órgano de Gobierno.

**11.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se comprobó que el Director General omitió acreditar que elaboró el Programa Operativo Anual y Desarrollo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/485/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del 25 de octubre de 2022, en la cual, en el punto número VII del orden del día, se aprobó por unanimidad el Programa Operativo Anual 2022 y fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 4 de enero de 2023. Asimismo, manifestó que debido a que de enero a julio de 2022, el Instituto se encontraba acéfalo, ejercieron el cargo dos encargados del despacho, mismos que no contaban con personalidad para convocar a Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación; este cuerpo colegiado sesionó hasta el mes de agosto, situación por la cual fue imposible presentar para aprobación el correspondiente programa.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia suficiente con el que acreditó que se elaboró y publicó el Programa Operativo Anual del ejercicio 2022.

**12.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se comprobó que el titular del Órgano Interno de Control presentó los informes trimestrales derivados de las revisiones que efectuó durante el ejercicio 2022.

**13.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se detectó que el titular del Órgano Interno de Control omitió presentar su Programa de Trabajo, así como, las Guías y Procedimientos que utilizó para el desarrollo de las funciones de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/485/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los dictámenes realizados durante el ejercicio 2022, del Manual de Procedimientos de la Contraloría Interna (no publicado) y de los oficios dirigidos al Encargado de Despacho en donde solicita información.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que anexó evidencia del Manual de Procedimientos de la Contraloría Interna, sin embargo, el citado Manual no está publicado en el Periódico Oficial del Estado, por lo que no se solventó.

**AEFMOD-01-FC-IMPLAN-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar las gestiones necesarias para la publicación del Manual de Procedimientos del Órgano Interno de Control.

**14.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2022, hubo cambio de Director General, sin que se haya acreditado que se llevó a cabo el acto administrativo formal de entrega - recepción previsto por la normatividad aplicable.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/485/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las actas de entrega-recepción de los Directores Generales que ocuparon dicho puesto.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia suficiente con que acreditó el acto administrativo formal de entrega - recepción, previsto por la normatividad aplicable por el cambio de titular.

**Origen de los recursos**

**15.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, se apegó a las disposiciones legales aplicables para la recaudación de los ingresos por concepto de planos y otros, derivados de la prestación de los servicios públicos de su competencia; comprobando además, que emitió los comprobantes que reunieron requisitos fiscales.

**16.** Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, recibió recursos por \$14,000,000.00, transferidos por parte del municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; además, de \$1,015,677.40, por concepto de devolución de Impuesto Sobre la Renta (ISR); comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

**17.** Se comprobó que las aportaciones municipales que recibió el Instituto Municipal de Planeación, durante el ejercicio 2022, fueron porcentualmente menores al 0.8% de acuerdo a la normatividad aplicable.



#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/485/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los comprobantes fiscales emitidos por el Instituto, por las aportaciones que le hizo el municipio de San Luis Potosí. Asimismo, manifestó que no es culpa del Instituto Municipal de Planeación el recibir aportaciones porcentualmente menores al 0.8% de acuerdo a la normatividad aplicable.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Instituto Municipal de Planeación, durante el ejercicio 2022, recibió aportaciones que fueron porcentualmente menores al 0.8%, en las cuales omitieron gestionar las aportaciones de acuerdo a la normatividad aplicable.

#### AEFMOD-01-FC-IMPLAN-2022-05-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Municipal de Planeación, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades administrativas determinadas, relativas a la omisión por parte del Instituto, de gestionar las aportaciones de acuerdo a la normatividad aplicable.

#### **Servicios personales**

**18.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de enero de 2023, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**19.** Se detectó que el Instituto Municipal de Planeación, omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa (demanda y resolución), por concepto de indemnización por laudo, según póliza D00098 del 6 de diciembre de 2022, por un monto de \$1,993,552.34.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/485/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de la demanda presentada ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje el 30 de noviembre de 2018, del expediente laboral 21059/2018/7 y del oficio RC-01-PROY-01 de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, donde se condenó al Instituto Municipal de Planeación como responsable a pagar la actualización al demandante por la cantidad de \$1,993,552.34.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia suficiente con que comprobó y justificó el registro de la cuenta por pagar por concepto de indemnización por laudo laboral, por un monto de \$1,993,552.34.

**20.** Se detectó que el Instituto Municipal de Planeación, omitió proporcionar documentación justificativa por concepto de cancelación de pasivos duplicados, según póliza D00024 del 28 de febrero de 2022 por un monto de \$230,669.10.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/485/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de la póliza de diario y auxiliares de cuentas. Asimismo, manifestó que el registro fue una reclasificación y no una cancelación de pasivos duplicados.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia suficiente con la que justificó la reclasificación de la cuenta por pagar.

**21.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Remuneraciones, publicado en Periódico Oficial del Estado el 4 de enero de 2023, así como, al Manual para la Elaboración del Tabulador, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2020.

**22.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de recepcionista y prestadores de servicio, apejándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

**23.** Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como, de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

**24.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se detectó que los servidores públicos que ocuparon el puesto de Director General, durante el ejercicio 2022, omitieron presentar evidencia documental que acredite el título y cédula profesional de ingeniero civil, arquitecto o carrera afín, así como, experiencia y conocimientos en materia de planeación del desarrollo urbano u ordenamiento territorial, por lo que no acreditaron el perfil requerido para ocupar dicho puesto; observando que se realizaron pagos por concepto de sueldo y otras prestaciones por un monto de \$522,142.63.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/485/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y*

*aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los nombramientos de Contralor Interno, del Encargado de Despacho de la Dirección General, del Jefe de la Unidad Administrativa del Instituto Municipal de Planeación y del organigrama 2022.*

*Asimismo, manifestó que las personas observadas, no ocuparon el cargo de Director General, se hicieron cargo del Encargo de Despacho de la dirección general a falta del titular, en las que realizaron actividades administrativas, ya que en dicho periodo el Instituto no realizó ni ejecutó proyecto técnico alguno que requiriera de conocimientos técnicos en materia de planeación urbana de acuerdo al perfil del Director General.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la Junta de Gobierno omitió nombrar Director General del Instituto; además, el Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto nombró sin sustento legal alguno en dos ocasiones a personas que no reunían el perfil solicitado para ocupar el cargo de Director General, nombrándolos como encargado del Despacho del mismo, hasta en tanto se nombrara al Director General del Instituto.

#### **AEFMOD-01-FC-IMPLAN-2022-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Instituto Municipal de Planeación, por un monto de \$522,142.63 (Quinientos veintidós mil ciento cuarenta y dos pesos 63/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago a los servidores públicos que ocuparon el puesto de Encargado de Despacho, durante el ejercicio 2022 y no cumplieron con el perfil; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

**25.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se comprobó que los servidores públicos que ocuparon la titularidad del Órgano Interno de Control, durante el ejercicio 2022, presentaron evidencia documental de que cumplieron con el perfil requerido para ocupar el citado puesto.

**26.** Con la inspección física de los servidores públicos del Instituto Municipal de Planeación, se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

**27.** Con el análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**28.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2022; comprobando además, que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

### **Materiales y suministros**

**29.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de enero de 2023, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**30.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

**31.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Instituto Municipal de Planeación, adquirió equipo multifuncional, con pólizas número P00930 y C00379 del 28 de diciembre de 2022, por un importe de \$110,200.00, registrándose de manera errónea en el rubro de materiales y suministros, debiendo registrarse en la cuenta de activo.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/485/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de la póliza de diario donde se reclasificó el gasto afectando a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia suficiente con que acreditó la corrección en el registro contable de la adquisición de un equipo multifuncional.

**32.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de materiales y suministros en general, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**33.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2022.

### **Servicios generales**

**34.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de enero de 2023, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**35.** Se detectó que el Instituto Municipal de Planeación, omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de provisión de Impuesto Sobre Nóminas, póliza de seguro y mantenimiento de inmuebles, por un monto de \$43,308.29.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/485/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de la declaración de pago de impuestos, lista de raya debidamente firmada de recibido y pólizas contables.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente con que comprobó y justificó la provisión de impuestos estatales, póliza de seguro y mantenimiento de inmuebles, por un monto de \$43,308.29.

**36.** Se detectó que el Instituto Municipal de Planeación, omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y diciembre del ejercicio 2022.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/485/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las declaraciones de pago de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y diciembre del ejercicio 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente con que acreditó el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en materia de impuestos estatales.

**37.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de la auditoría, se detectó que el Instituto Municipal de Planeación, realizó pagos por concepto de servicios profesionales de contabilidad, por elaboración de estados financieros contables, disciplinarios, presupuestales, elaboración y publicación de reactivos de plataforma (SEvAC) cuarto trimestre 2021, por un monto de \$55,680.00, observando que las actividades que realizó son las mismas que tuvo encomendadas la Unidad Administrativa del propio Instituto.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/485/2023 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se justificó la contratación de servicios externos en atención a que el Encargado de Despacho era quien ocupaba la titularidad de la unidad administrativa. Asimismo, expresó que ante la falta de una plantilla de trabajadores completa y basada en la opinión del entonces titular de Unidad Jurídica se sustentó la viabilidad de la contratación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente con que aclaró el gasto realizado por concepto de servicios profesionales de contabilidad, por un monto de \$55,680.00.

**38.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2022.

### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**39.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, no ejerció recursos en el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios u Otras Ayudas, durante el ejercicio 2022.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**40.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de enero de 2023, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones).

**41.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó las adquisiciones.

**42.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, omitió presentar evidencia documental del proceso de adjudicación de la adquisición o acreditar los criterios en los que sustentó la excepción para la adquisición de suministro e instalación de malla ciclónica, por un monto de \$205,079.18 y/o no estuvieron amparadas con un contrato o pedido debidamente formalizado.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/485/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del expediente técnico (invitación restringida a cuando menos tres proveedores, acta para dudas y aclaraciones, acta de recepción de propuestas, tabla comparativa de cotizaciones, acta de fallo técnico y apertura de propuestas económicas y acta de resolución), del contrato número IR-IMPLAN-002-2022, así como de la póliza C00347, requisición de bienes, orden de compra, orden de pago, facturas y reporte fotográfico.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente con que acreditó el proceso de adjudicación para la compra de malla ciclónica y su instalación.

**43.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de licencias, desbrozadora, computadoras, multifuncionales, sillas y mesas, se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Instituto Municipal de Planeación, asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

**44.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2022.

**Deuda Pública (Adefas)**

**45.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, no ejerció recursos en el capítulo de Deuda Pública, durante el ejercicio 2022.

**46.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, no ejerció recursos en ADEFAS, durante el ejercicio 2022.

**Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos del CONAC**

**47.** Con la revisión de la documentación que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, que presentó el Instituto Municipal de Planeación, al H. Congreso del Estado, se verificó que contiene la información contable y presupuestaria que prevé la normatividad aplicable.

Concepto	Información														Observaciones
	I. Contable							II. Presupuestaria							
	a)	b)	c)	d)	e)	g)	h)	a)	b)						
Estado de Actividades Financieras	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros /Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros /Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos b. Económica	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos c. Administrativa	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos d. Funcional		
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

**48.** Con la revisión de la información contable y presupuestaria que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Instituto Municipal de Planeación, se comprobó que fue presentada en los formatos previstos en el Manual de Contabilidad Gubernamental

aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); que la información corresponde al ejercicio fiscal 2022; que en los formatos segregaron las cuentas acorde a la normatividad; que fueron debidamente rubricados por los servidores públicos que los elaboraron y autorizaron; y que los saldos que revelaron corresponden con los que emitió el sistema contable.

### **Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable**

**49.** Con base en los resultados de la evaluación de la armonización contable correspondientes al primero, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, publicados en el sitio web del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, presentó un grado de cumplimiento alto, al haber obtenido una calificación general promedio del 98.9%.

### **Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio**

**50.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, abrió una cuenta bancaria donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos transferidos por el municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

**51.** Se detectó que el Instituto Municipal de Planeación, omitió presentar la confirmación de saldos bancarios, requeridos mediante oficio ASE-AEFMOD-CFMOD-0761/2023 del 28 de marzo de 2023, el cual fue notificado el 3 de abril de 2023; en razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, no tuvo elementos para emitir una opinión respecto a las operaciones relativas a la gestión de los recursos del organismo.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/485/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de la solicitud de confirmación bancaria presentada al banco el 3 de febrero de 2023. Asimismo, manifestó que la respuesta o expedición de dicha información pertenece a un ente distinto y que desde luego el nivel de responsabilidad de la participación de cada uno deberá ser juzgada en concordancia con las responsabilidades que les son inherentes.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que anexaron evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado, sin embargo, las instituciones bancarias aún no contestan la compulsa, por lo que no se solventó.

#### **AEFMOD-01-FC-IMPLAN-2022-02-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Instituto Municipal de Planeación, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa, relativa a la certificación de los saldos en las cuentas de bancos, que las instituciones bancarias omitieron responder.



**52.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita.

**53.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que depuraron saldos por un monto de \$185,517.61, en cuentas por cobrar, con la póliza D00047 del 30 de abril de 2022, omitiendo acreditar documentalmente las razones para llevar a cabo este proceso, así como, el análisis y aprobación del Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Planeación, y la autorización de la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/485/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del 25 de octubre de 2022, en la cual se aprobaron los Estados Financieros correspondientes al mes de abril de 2022 y las notas a los estados financieros donde se reflejó la depuración de cuentas, así como la integración y análisis de cuentas por cobrar.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia con que acreditó el análisis de los saldos que realizó el Órgano Interno de Control y de la aprobación del proceso de depuración, por parte de la Junta de Gobierno.

**54.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron correctos, debido a que contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además, que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

**55.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Instituto Municipal de Planeación, asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

**56.** Se comprobó que la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación, mediante sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2020, autorizó la baja de tres vehículos, de los cuales tramitó la baja de placas el 29 de enero de 2021; omitiendo acreditar el procedimiento para la desincorporación de dichos activos, ya que en auditoría de campo correspondiente a la revisión del ejercicio 2022, se constató que se encuentran físicamente dos vehículos en los terrenos del Instituto y un tercero en reparación.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/485/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de oficios de investigación de documentos propiedad del Instituto Municipal de Planeación, expedientes, actas informativas y conocimiento de hechos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que anexaron evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado, sin embargo, el proceso aún no se concluye, por lo que no se solventó.

#### **AEFMOD-01-FC-IMPLAN-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Planeación, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron dar seguimiento a la desincorporación de baja de tres vehículos y que derivado de las investigaciones realizadas en el ejercicio 2022, no encontraron las facturas originales de los vehículos.

**57.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

**58.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, son correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

**59.** Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, omitió integrar o actualizar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/485/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en el archivo digital (CD) con la información de los expedientes de varios proveedores.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que los expedientes de proveedores solicitados en auditoría de campo, no fueron incluidos en el archivo digital (CD) que presentaron.

**AEFMOD-01-FC-IMPLAN-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Planeación, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron integrar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

**60.** Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

**61.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios, correspondientes al ejercicio 2022.

**62.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, cumplió con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), correspondientes al ejercicio 2022.

**Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera**

**63.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión ordinaria de Junta de Gobierno el 25 de octubre de 2022; mismo que fue publicado extemporáneamente en el Periódico Oficial del Estado el 4 de enero de 2023.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/485/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del oficio IMPLAN/D5/307/2022 dirigido a la Secretaría General de Gobierno, recibido el 21 de diciembre de 2022, mediante el cual solicitó la publicación del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que aún y cuando fue publicado de manera extemporánea, omitieron publicar el Presupuesto de Egresos en las fechas que indica la normativa.

**AEFMOD-01-FC-IMPLAN-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Planeación, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar las gestiones necesarias para la publicación en tiempo del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado.

**64.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios del Instituto Municipal de Planeación, se comprobó que la suma de las previsiones aprobadas del gasto por capítulo, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, no coinciden con las plasmadas en el Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de enero de 2023, omitiendo presentar evidencia de la justificación y autorización de la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/485/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de 2022 y del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del 3 de marzo de 2023, en la cual se autorizó el contenido de la cuenta pública 2022 y sus adecuaciones presupuestales.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la evidencia que proporcionó no aclaró las diferencias entre las cifras que reveló el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y las plasmadas en el Presupuesto de Egresos publicado.

**AEFMOD-01-FC-IMPLAN-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Planeación, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron registrar contablemente los montos plasmados en el Presupuesto de Egresos publicado, por cada uno de los capítulos del gasto.

**65.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios del Instituto Municipal de Planeación, se comprobó que la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

**66.** El Instituto Municipal de Planeación, presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, al cual le asignaron \$10,055,805.00, importe que presentó un decremento de \$150,756.13, que representó el 1.5%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

**67.** El Instituto Municipal de Planeación, asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por \$10,055,805.00, comprobando que devengó y pagó \$10,055,805.00, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$11,164,548.96, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$1,108,743.64, por debajo del monto aprobado.

**68.** Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Instituto Municipal de Planeación, de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como, de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2022, se determinó que el ente auditado, contó con 27 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de uno a quince años, comprobando que los servidores públicos cotizaron para efecto de pensiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y no tuvo la obligación de contar con el estudio actuarial previsto por la Ley.

**69.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Instituto Municipal de Planeación, se comprobó la existencia de un balance presupuestario sostenible de \$2,692,820.56, derivado de la diferencia entre los Ingresos Totales por \$15,016,254.72 y los Egresos Presupuestarios por \$12,323,434.19, ambos en el momento del devengado.

#### **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

**70.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Instituto Municipal de Planeación, no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**71.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Instituto Municipal de Planeación, no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

#### **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 24 resultados con observación, de los cuales, 12 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 12 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 522,142.63

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al Instituto Municipal de Planeación, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$10,934,833.90 que representó el 88.7% de los \$12,323,434.19 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos por Transferencias; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Municipal de Planeación, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la

existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Claudia Catalina Sánchez Rodríguez	Jefe de Grupo
C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Auditor

### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

#### Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

---

#### Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí
- Decreto de creación número 494, publicado en el Periódico Oficial del Estado.
- Reglamento interno del Instituto Municipal de Planeación.
- Manual de Control Interno del Instituto Municipal de Planeación.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

**C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez**  
**Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado**

MMM/HAS/EPG/CSR/MLQ